

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 162

VIERNES 10 DE JULIO DE 1953

Franqu coastada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . .	36	Trimestre	45
Seis meses . . .	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de numero suelto del año corriente	1'00 ptas.		
Id. año anterior	2'00 »		
Id. de dos años anteriores	3'00 »		
Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Caja de Recluta núm. 19 DE CORDOBA

Núm. 2.138

Ramón Cabrera Gil, hijo de Ramón y de Juana, natural de Córdoba, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos cuarenta m/m, perimetro toraxico ciento uno Cms., pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, de profesión empleado, domiciliado últimamente en Tanger, Villa Morella, distrito Monte, sujeto a expediente número 119-53 por haber fallado o concentración a la Caja de Recluta número 19 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Córdoba ante el Juez Instructor don José Portero López, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba, a 6 de junio de 1953.—
El Juez Instructor, José Portero López.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.481

Fomento Extraordinario

Formulados por las Oficinas Técnicas de esta Corporación los proyectos relativos a la mejora de pavimentación de las calles Enmedio, Sánchez de Feria y Alfonso VII, se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Obras Servicios y Bienes municipales, quedan expuestos al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Córdoba, 24 de junio de 1953.—
El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

MONTURQUE

Núm. 2.376

El Alcalde de Monturque, hace saber:

Que confeccionado el Apéndice de las alteraciones de la Riqueza Urbana presentadas al Registro Fiscal de Edificios y Solares de este Término, que han de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1954, para el pago de la contribución Territorial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de que durante el expresado plazo pueda ser examinado por los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes; bien entendido que dichas reclamaciones se fundarán en hechos concretos precisos y determinados, acompañando además los documentos necesarios para su pronta aprobación.

Monturque, 26 de junio de 1953.—
El Alcalde, Firma ilegible.

VILLAVICIOSA

Núm. 2.405

Don Juan Machuca Nevado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que, confeccionado por esta junta Pericial del Catastro de mi Presidencia, el Apéndice al Padrón de edificios y Solares de este término municipal, de las alteraciones producidas para el ejercicio de 1954, queda el mismo expuesto al público por término de ocho días, contados desde aquél en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados afectados.

Dicho documento puede ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dado en estas Casas Consistoriales de Villaviciosa de Córdoba, a 30 días del mes de junio de 1953.—
J. Machuca.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.426

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobado el Reparo de contribuciones Especiales que autoriza el artículo 454 y concordantes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, por el Ayuntamiento Pleno por la cantidad de sesenta y cinco mil quinientas cincuenta y seis pesetas con siete céntimos, entre los contribuyentes de las fincas rústicas situadas al otro lado del río Guadalquivir para la reparación de la Barca de Pasaje de dicho río, que beneficia de una manera especial a los mismos y que el apartado k) del art. 469 de la Ley Municipal autoriza para ello.

Queda expuesto dicho documento cobratorio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, para que los contribuyentes a quienes afectan el mismo, puedan formular durante dicho plazo las reclamaciones fundamentadas y por escrito que a ello hubiere lugar.

Almodóvar del Río, 1 de julio de 1953.—A. Rodríguez.

LUCENA

Núm. 2.443

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que rendidas por esta Presidencia las cuentas justificadas del Primer Presupuesto extraordinario, con destino a obras de captación y ampliación del servicio de aguas potables de esta ciudad, en el nacimiento del río Anzur, vigente hasta el 31 de marzo del presente año, quedan expuestas al público en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el apartado

2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los citados efectos.

Lucena, 30 de junio de 1953.—El Alcalde, José de Mora Escudero.

IZNAJAR

Núm. 2.465

El Alcalde de la Villa de Iznájar, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión del día 1.º actual, el pliego de condiciones para la enajenación en subasta pública, de una suerte de tierra olivar, propiedad de este Ayuntamiento, situada en el partido rural de Fuente del Conde, de éste término, queda expuesto al público en esta Secretaría durante un plazo de 8 días hábiles, a efectos de reclamación, que serán resueltas por la propia Corporación.

Iznájar, a 2 de julio de 1953.—
Francisco Delgado.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.485

SECRETARIA

Don Juan Francisco Gil Sastre, Abogado y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 30 de junio último, adoptó los siguientes acuerdos:

Disposicione Oficiales.—Dada cuenta que en los «BB. OO. del Estado» de los días 22, 27 y 29 del mes en curso, se publican Circulares sobre bienes de las entidades locales, bases y cuestionario mínimo para oposiciones a ingreso en la escala de auxiliares administrativos de las Corporaciones locales y bases con el mismo cuestionario para las de ingreso en las escalas técnico-administrativa, especial o común de las mismas Corporaciones y que en los de la provincia de los días 25 y 26 del propio mes, se hacen públicas las de paradas particu-

lares de sementales, autorizadas, y exposición del Apéndice al Registro Fiscal de Edificios y Solares para el año inmediato; el Pleno quedó enterado.

Correspondencia Oficial.—Dada cuenta del escrito que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia ha remitido contestando a otro de esta Alcaldía sobre el estado del expediente de la concesión del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre esta villa y la capital de la provincia, por Alcaracejos, comunicando que se encuentra en poder de la Dirección General correspondiente, en trámite de adjudicación: el Pleno quedó enterado.

Expediente Suplementos de Crédito.—Visto que contra el expediente de suplementos de crédito, iniciado por la Intervención de Fondos, sobre el que conoció y resolvió en trámite este Organismo, en sesión del día 27 de abril anterior, no se ha presentado reclamación ni reparo alguno, en el que ha puesto su informe favorable la Comisión de Hacienda: el Pleno acordó por unanimidad prestarle su aprobación definitiva.

Matrona. Aumento de Haberes.—Leída la instancia de doña Carmen Rodríguez Rodríguez, Matrona Titular de este Municipio, por la que suplica le sea aumentada la concesión que viene percibiendo por su asistencia profesional al personal de la plantilla de la Guardia Civil de esta Comandancia, y el informe que pone el Sr. Interventor: el Pleno acordó por unanimidad pase a informe de la Comisión de Hacienda.

Moción Reintegro Libro Actas.—Oído el Sr. Secretario sobre la procedencia de figurar en el presupuesto, con la modalidad e importe que se acuerde, cantidad suficiente para como del Presupuesto en vigor proceder al reintegro de los libros oficiales de actas de este Ayuntamiento que con arreglo al criterio de la Inspección de Hacienda de la provincia, deben llevarlo: el Pleno acordó por unanimidad pase a la Comisión de Hacienda para su estudio e informe y proposición de la que se estime pertinente.

Asuntos Urgentes.—Previo acuerdo unánime, declarándolo de urgencia, se adoptó el siguiente acuerdo: Por unanimidad aprobar las alteraciones de fincas rústicas y urbanas que en número de 114 y 79 horas, respectivamente, han sido tramitadas por el Negociado de la Secretaría e informadas favorablemente por la Junta Pericial del Catastro de este Municipio.

Ruegos y preguntas.—Por la Alcaldía-Presidencia se atiende 31 formulados por el Concejal Sr. Sánchez Moreno, encaminado a averiguar y tomar las medidas que resulten pertinentes, a fin de que el consumo de agua potable, que para uso de la población suministra la Sociedad M. M. de Pinarroya, sea más razonable y equitativo que el que estima viene teniendo lugar a la fecha corriente.

Y para que así conste, en cumpli-

miento a lo dispuesto en la Circular núm. 2.021 del Gobierno Civil de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Villanueva de Córdoba, a 3 de julio de 1953.—Juan F. Gil Sastre.—V.º B.º: El Alcalde, Firma ilegible.

Don Juan Francisco Gil Sastre, Abogado y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio adoptó los siguientes acuerdos:

Disposiciones Oficiales.—Dada cuenta que en los BB. OO. del Estado de los días 22, 27 y 29 del mes en curso, se publican Circulares sobre bienes de las entidades locales, bases y cuestionarios mínimo para oposiciones a ingreso en la escala de auxiliares administrativos de las Corporaciones locales y bases con el mismo cuestionario para las de ingreso en las escalas técnico-administrativa, especial o común de las mismas Corporaciones, y que en los de la provincia de los días 25 y 26 del propio mes se hacen públicas las de paradas particulares de sementales autorizadas, y exposición del Apéndice al registro fiscal de edificios y solares para el año inmediato; la Comisión quedó enterada.

Solicitud de Permiso.—Vista la instancia de don Juan Francisco Gil Sastre, Secretario de este Ayuntamiento, por la que suplica le sea concedido un mes de licencia para asuntos propios, que por las razones que dá y como reglamentaria retribuida del año en curso estima precisa y le corresponde, así como lo establecido en el artículo 48 del Reglamento que le es de aplicación: la Comisión acordó por unanimidad acceder a lo solicitado.

Solicitud de Quinquenios.—Leída la de Francisco Ochoa Ortega, Director de la Banda Municipal de Música, por la que suplica le sea concedido el derecho al percibo del quinto quinquenio; visto el informe de la Intervención de Fondos, lo que resulta del expediente personal del interesado, los artículos 81 y 82 del vigente Reglamento que es de aplicación y la instrucción 3.ª del mismo de la Dirección General del Ramo: la Comisión acordó por unanimidad reconocer al solicitante el derecho al percibo del quinto quinquenio a partir del día 1 del mes inmediato, en cuantía que resulte aplicando al sueldo de once mil pesetas anuales que disfruta el sesenta y un enteros, cincuenta y una milésimas por ciento del mismo, según está preceptuado.

Licencias de Obras.—Vistas las instancias de don Augusto Sánchez Fernández, Antonio Calero Panadero, Patricio Higuera Cabezas e Isidoro Cerro Zamora, por las que suplican licencias municipales para realizar las obras que indican, y los informes que ponen la Comisión de Policía Urbana, en la primera, y el Aparejador Municipal en todas: la Comisión acordó por unanimidad conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos municipales que correspondan, teniendo por significado previamente los dos últimos que si la edificación se destina a morada humana, no es válida la licencia que ahora se les concede, debiendo presentar el correspondiente proyecto de obras para con su vista resolver lo que fuera pertinente.

Facturas.—Vista la relación de facturas y recibos que presenta la Intervención de Fondos, ascendente por: Gastos y suministros de carácter general a doscientas noventa y dos pesetas.

Suministro de fluido y material eléctrico, a cuatro mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas veintinueve céntimos.

Jornales en obras municipales, a setecientos cincuenta y ocho pesetas ochenta céntimos: y los informes que pone el Sr. Interventor: la Comisión acordó por unanimidad su aprobación y pago.

Y para que así conste, en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular número 2.021 del Gobierno Civil de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Villanueva de Córdoba, a 3 de julio de 1953.—El Secretario, Juan Francisco Gil Sastre.—V.º B.º: El Alcalde, firma ilegible.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 2.108

Don Federico Montero Galtier, Juez Comarcal Propietario en funciones de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en los tablones de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Fuente Palmera, se cita por término de diez días, al procesado Justiniano Peña Morales, vecino de Fuente Palmera, con domicilio en la Aldea de La Peñalorsa, con el apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del procesado y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en el Arresto Municipal de esta villa.

Pues así lo he acordado en cumplimiento de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Córdoba, dimanante de causa 192, del año 1951 por el delito de A. Indebida.

Dado en Posadas, a 19 de mayo de 1953.—El Juez, Federico Montero.—El Secretario, Manuel Castilla.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.024

El Juez de Instrucción en Funciones del Partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará propiedad del vecino de esta ciudad Antonio Panagua Garcia, que le fué sustraída de la finca denominada Rio de la Antigua, de este término, el día 26 de los corrientes, la que en caso de ser habida sera puesta a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos pues así tengo acordado en el sumario que con el número 108 del corriente año instruyo por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 29 de mayo de 1953.—Pedro Joya.—El Secretario.—Manuel Rueda.

Reseña

Burra, alzada mediana, capa rucía muy clara, de catorce años, sin hierro ni señal alguna.

ARCHIDONA

Núm. 2.025

Don Francisco Vives Trevilla, Juez de primera instancia e Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Martín Cano, (a) Gaznápiro, de 40 años de edad, hijo de José y Dolores, casado, profesión del campo, natural y vecino de Archidona, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión en la causa número 68 del año 1951, sobre hurto, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido del expresado procesado.

Dado en Archidona, a 28 de mayo de 1953.—Francisco Vives.—El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 2.111

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de esta Capital.

Doy fé: Que en el expediente número 1202 de 1952, por hurto, con fecha 29 de mayo de 1953, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al acusado Eugenio Torres Sánchez, de la denuncia en su contra formulada y debo declarar y declaro de oficio las costas del expediente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Eugenio Torres Sánchez, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, expido el presente con el V.º B.º: del Sr. Juez Municipal en Córdoba, a 29 de mayo de 1953.—Vicente Merino.—V.º B.º: El Juez Municipal, José Luis García.

Núm. 2.126

Antonio García Martínez, hijo de Antonio y de Elena, natural de Villanueva de las Torres, de estado casado, profesión panadero, de 37 años, domiciliado últimamente en Córdoba «Zumbacón», procesado por Homicidio, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba, para ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Córdoba, 5 de junio de 1953.—El Secretario Trinidad Castelo.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.